- Com. Inclusión Social

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
12 NOV 2024
RECIBIDO
Firma: K Hora: 9:23 aar

- Proy. 7047

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de la Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 11 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 323 **-2024 –PR**

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Autógrafa de Ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley presenta la siguiente fórmula legal:

*"**Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)***
Se modifica el artículo 8 —incorporando un párrafo segundo en el numeral 8.6— de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en los siguientes términos:

*"**Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado***
[...]

8.6. En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento
El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta ley".

1 Sobre la base del Informe de Trabajo N° D000060-2024-MIDIS-OGAJ – CMR.

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto, debemos señalar que el artículo 4 de la LOPE señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. El mismo artículo establece que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las "políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas". Por su parte, la política sectorial "es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada".

Teniendo en cuenta el citado marco normativo, en el caso específico de la Autógrafa de Ley, se advierte que tiene por finalidad modificar el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) en el extremo de la vigencia de la Clasificación Socioeconómica (CSE), la cual mantendría su vigencia en tanto su clasificación no se actualice.

Sobre el particular, es pertinente señalar, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a través del Informe N° D000154- 2024-MIDIS-DGFIS, formuló observaciones a al Proyecto de Ley que dio origen a la Autógrafa materia de análisis, aduciendo que de promulgarse produciría las siguientes contingencias:

> *"2.18 (...) la incorporación de criterios o reglas para "suspender" la vigencia de la Clasificación Socioeconómica de los hogares que cuenten con al menos un integrante adulto mayor como propone la autógrafa de Ley remitida,* ***genera el riesgo de comportamientos estratégicos direccionados*** *para incorporar adultos mayores en el hogar únicamente para efectos de solicitar la Clasificación Socioeconómica. Esto podría generar el riesgo del* ***incremento de "filtración" o fraude en la declaración de la información****, conllevando perjuicio a laadministración pública y gestión del SISFOH; que* ***el MIDIS está en la obligación de prevenir****, tal como se refiere en el artículo 7 y 13 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, y sus respectivas normas modificatorias. El riesgo más resaltante que generaría la eventual aprobación del proyecto de Ley, es que las* ***entidades públicas no podrán disponer de información actualizada y veraz****; por tanto, afectará la toma de decisiones para el diseño e implementación de políticas públicas a favor de la población vulnerable, al cual pertenecen las personas adultas mayores"*

Asimismo, a través del citado informe, se formuló una propuesta técnica que actualiza la normativa y no pone en riesgo la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, a fin de beneficiar a las personas adultas mayores en situación de pobreza que sean usuarias de intervenciones públicas que utilicen la clasificación socioeconómica (CSE) como herramienta de elegibilidad; en los siguientes términos:

Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacionalde Focalización	*Propuesta técnica MIDIS*
Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado. *(...)* *8.6 En las intervenciones focalizadas en las quese requiera el criterio socioeconómico comocriterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo eInclusión Social (Midis).* *La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".*	***Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.*** *(...)* *8.6 En las intervenciones focalizadas en las quese requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la Clasificación Socioeconómica (CSE) certificada por el* ***Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)****.* *8.7 Las intervenciones focalizadas que afilian a personas adultas mayores utilizando como unos de los criterios de elegibilidad a la Clasificación Socioeconómica (CSE), aprueban las disposiciones y procedimientos en su Documento Técnico Definitivo correspondiente, para que sus usuarios adultos mayores mantengan dicha condición, en cuanto obtengan una nueva o actualicen su CSE, conforme a las disposiciones sobre la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).*
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ***ÚNICA. Adecuación del reglamento*** *El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta Ley."*	***DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL*** ***ÚNICA. Adecuación del Reglamento de la LeyN° 30435*** *El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), realiza las adecuaciones al Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) conforme a lo establecido en la presente ley.*

Al respecto, cabe señalar **que la propuesta técnica formulada es concordante con la normativa vigente,** toda vez que con fecha 21 de diciembre de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1612, "Decreto Legislativoque fortalece el Sistema Nacional de Focalización mediante la creación del Organismo Técnico Especializado denominado Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)y dicta otras medidas complementarias", organismo técnico especializado que tiene como finalidad conducir el Sistema Nacional de Focalización y administrar y gestionar la información social, para lo cual tiene competencia de alcance nacional en la gestión, implementación y operación del mismo, así como para gestionar, integrar e interoperar la información social de los hogares para el diseño, implementación y evaluación de intervenciones y políticas públicas; asimismo tiene entre otras funciones generales:

"b) Diseñar y dictar normas y lineamientos nacionales de focalización a través de la ***elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso de focalización****de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los objetivos y resultados de la política social del Estado.*
(...)

i) Conducir el proceso de determinación de la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares en el marco del SINAFO y ***certificar, de manera exclusiva, ante las entidades públicas, la CSE****.*
(...)

l) ***Acreditar perfiles especializados*** *para la realización de actividades de recojo y sistematización de información en campo en el marco del sistema de focalización de hogares. (...)"*
(El resaltado es agregado).

De lo expuesto se colige que la propuesta técnica formulada a través del mencionado Informe N° D000154-2024-MIDIS-DGFIS, se sustenta en el marco normativo vigente y es acorde con las competencias y atribuciones del OFIS, como único organismo técnico especializado para certificar la clasificación socioeconómica (CSE) ante las entidades públicas que diseñan, implementan y ejecutan intervenciones públicas, que comprenden, entre otras, poblaciones objetivo vulnerables como las personas adultas mayores.

Finalmente, es relevante indicar que en el numeral 2.19 del Informe N° D000154-2024-MIDIS- DGFIS, como antecedente de la Autógrafa de Ley, el 03 de abril de 2024, el Despacho Ministerial del MIDIS remitió el Oficio N° D000242-2024-MIDIS-DM al Congreso de la República dando respuesta al pedido de opinión técnica y legal sobre el Proyecto de Ley N° 07047/2023-CR, que "Propone la Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgado por el Sistema de Focalización de Hogares a los hogares integrados por uno o más adultos mayores tenga validez en tanto no se actualicen". Dicha propuesta versaba sobre el mismo sentido y objetivo de la presente autógrafa de ley pero con diferente redacción legal.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN HOGARES INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES

<u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)

Se modifica el artículo 8 —incorporando un párrafo segundo en el numeral 8.6— de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en los siguientes términos:

*"**Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado***

[...]

8.6. En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea

el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DÁVILA
Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. FORNO
OFICIAL MAYOR

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA